INFORME DE EVALUACIÓN N° 09/2023

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "EXTENSION DE GARANTIA DE AIRES Y DE UPS DE LA SALA DE ENERGIA DE LA DA" PLURIANUAL - ID N° 426.744.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del año 2023, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución DA N° 212/2023, del 09 de agosto de 2023, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "EXTENSION DE GARANTIA DE AIRES Y DE UPS DE LA SALA DE ENERGIA DE LA DA" PLURIANUAL - ID N° 426.744.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- ***Sr. Javier Vega,*** *Representante del Departamento de Informática – Coordinación de Recursos Administrativos – Dirección Administrativa.*
- ***Sr. Richard Schittner,*** *Representante del Departamento de Informática – Coordinación de Recursos Administrativos – Dirección Administrativa.*
- ***Sra. Karen Romero,*** *Representante de la Dirección Administrativa.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones
2. Acta de Apertura de Sobres de fecha 24/10/2023.
3. Antecedentes del proceso y la siguiente oferta:

1	POWER PARAGUAY S.A.	info@powerparaguay.com.py

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas de la empresa a ser evaluada.

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de licitación de referencia. Una vez verificada la oferta, pasamos a expresar cuanto sigue:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se realiza la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados es detallada a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
POWER PARAGUAY S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 726.650.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. Monto total asegurado: G. 40.000.000 Vigencia: 24/10/2023 a 02/03/2024, 130 días

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTNER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A
Ministerio de Hacienda

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Ninguna

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007; se procede a la evaluación de la oferta que se ha presentado, y se verifica el cumplimiento de la misma, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL	POWER PARAGUAY S.A.
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, se determina que la empresa **POWER PARAGUAY S.A.** cumple con el suministro de la documentación de carácter sustancial.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIONES DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:	POWER PARAGUAY S.A.
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	**CUMPLE**
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	SIN REGISTRO
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	SIN REGISTRO
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARDS SCHITTAZER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Se realizó la verificación en el SICP, registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones recientes. Asimismo, ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO

Del análisis realizado se constata, que la empresa **POWER PARAGUAY S.A.**, ha proporcionado con su formulario de oferta, en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los socios – accionistas miembros del directorio, conforme a su declaratoria de miembro, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de la empresa oferente.

TABLA DE COMPARACIÓN DE PRECIOS.

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa **POWER PARAGUAY S.A.,** no presenta errores aritméticos.

Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, quedando de la siguiente manera:

Oferente	Situación/Orden
POWER PARAGUAY S.A.	Única Oferta

MARGEN DE PREFERENCIA

En la oferta de la empresa oferente no se ha observado la presentación de certificado para la aplicación del beneficio, asimismo, conforme a los criterios de evaluación del pliego de bases y condiciones el comité ha verificado la página del MIC, en el cual se ha verificado que no se ha gestionado constancia alguna, sin embargo, se determina que la posición en el cuadro comparativo por margen de preferencia no varía.

A continuación, se selecciona a la única oferta correspondiente a la oferta de la empresa **POWER PARAGUAY S.A.** y se inicia la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los requerimientos de calificación.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Seguidamente, en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: "…En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTNER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional....", se procede a verificar el precio ofertado por la empresa **POWER PARAGUAY S.A.**, y se constata que los precios ofertados no se encuentran fuera de los parámetros de rangos establecidos respecto al referencial, por lo que se declara que los precios son aceptables.

De manea a dar continuidad al proceso de evaluación, se remite la NOTA 135/23 a la empresa **POWER PARAGUAY S.A.**, requerimiento de los siguientes documentos:

- La empresa oferente deberá presentar documentaciones de trabajos (contratos y/o facturaciones) para cumplir con los siguientes requisitos: Factura y/o contratos de al menos 2 (dos) clientes ya sea en el sector público y/o privado con quien se realizó mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aires de la MARCA WESTRIC. ***(solo presentó 1 (uno) contrato.***
- ***Copia del certificado*** de los técnicos certificados en la MARCA WESTRIC para cubrir los servicios contratados.
- Documentación que acredite una garantía por un periodo de 36 meses de los siguientes: Equipos e Insumos nuevos, Soporte y Asistencia Técnica en hardware y software, Repuestos y Mano de Obra, Traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del oferente.
- Formulario/ Planilla de datos garantizados.

Una vez Transcurrido el plazo el comité se reúne nuevamente a fin de verificar las documentaciones y aclaraciones arrimadas por el oferente **POWER PARAGUAY S.A.** – SIME N° 127026/2023.

En tiempo la firma en cuestión da respuesta con la presentación de la documentación solicitada.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL PBC:

Se procede a verificar las ofertas, conforme a todos los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación exigidos en el PBC.

DETALLE	POWER PARAGUAY S.A.
1. **Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**CUMPLE** Folio 02 al 04
2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**	**CUMPLE** Folio 06 al 09
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	SIPE Folio 11
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**N/A**
5. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	**CUMPLE** Folio 13
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	SIPE Folio 11
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	SIPE Folio 11

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHIMMEL

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

9. Documentos legales **9.1. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	SIPE Folio 11
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	SIPE Folio 11
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	SIPE Folio 11

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

Acto seguido se analiza la Experiencia y Capacidad Técnica: la empresa **POWER PARAGUAY S.A. CUMPLE** con la presentación de los siguientes documentos solicitados para demostrar la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación.

EXPERIENCIA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar copias de contratos y/o facturación de ventas y/o recepciones finales, a instituciones públicas y/o privadas por **SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA DE AIRES, SERVICIO DE EXTENSION DE UPS y SISTEMAS ELÉCTRICOS** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años **(2019 y/o 2020 y/o 2021 y/o 2022).** Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones, recepciones finales que fueren necesarios para acreditar en sumatoria el volumen o monto solicitado.	**CUMPLE** Folio 25 al 28 y 37 al 55

CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.

DD.JJ. que presentará las Garantías del equipamiento y Servicio Técnico especializado de la MARCA WESTRIC.	**CUMPLE** Folio 020
La empresa oferente deberá presentar documentaciones de trabajos (contratos y/o facturaciones) para cumplir con los siguientes requisitos: 1-) Referencias de 2 (dos) clientes a quienes se realizaron trabajos de mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aires de la MARCA WESTRIC, ya sea en el sector público o privado; 2-) Factura y/o contratos de al menos 2 (dos) clientes ya sea en el sector público y/o privado con quien se realizó mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aires de la MARCA WESTRIC.	**CUMPLE** Folio 022,023 y 025 SIME N° 127026/2023

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHRITTMEYER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A
Ministerio de Hacienda

La empresa oferente deberá presentar documentaciones de trabajos (contratos y/o facturaciones) para cumplir con los siguientes requisitos: 1-) Referencias de 2 (dos) clientes a quienes se realizaron trabajos de mantenimiento y/o reparación de equipos UPS de la marca EATON, ya sea en el sector público o privado; 2-) Factura y/o contratos de al menos 2 (dos) clientes ya sea en el sector público y/o privado con quien se realizó mantenimiento y/o reparación de equipos UPS de la marca EATON.	**CUMPLE** Folio 030 al 036 y 037 al 055
DD.JJ. que presentará las Garantías del equipamiento y Servicio Técnico especializado de la MARCA EATON. Documentos que demuestren que proveerá la Garantía por 3 años que permita un reemplazo avanzado de partes en 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud. Modalidad 24x7x365. Vigencia a partir de la firma del Contrato hasta transcurridos 36 meses.	**CUMPLE** Folio 109
Nota en la que liste nombre apellido y número de cedula de los técnicos certificados en la MARCA EATON para cubrir los servicios contratados, adjuntar currículo y copia del certificado.	**CUMPLE** Folio 061 al 076
Documentación que acredite ser Centro Autorizado de Servicio y Asistencia Técnica o Autorización del Fabricante de los equipos de la MARCA EATON.	**CUMPLE** Folio 057
Documentos que demuestren que proveerá la Garantía para la MARCA WESTRIC por 3 años que permita un reemplazo avanzado de partes en 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud. Modalidad 24x7x365. Vigencia a partir de la firma del Contrato hasta transcurridos 36 meses.	**CUMPLE** Folio 097
Nota en la que liste nombre apellido y número de cedula de los técnicos certificados en la MARCA WESTRIC para cubrir los servicios contratados, adjuntar currículo y copia del certificado.	**CUMPLE** Folio 080 al 083 SIME N° 127026/2023
Documentación que acredite ser Centro Autorizado de Servicio y Asistencia Técnica o Autorización del Fabricante de los equipos de la MARCA WESTRIC.	**CUMPLE** Folio 085
DD.JJ. que el personal asignado por la empresa Contratada se ceñirá a las normas y procedimientos de seguridad del Ministerio de Hacienda.	**CUMPLE** Folio 089
Declaración Jurada en que la Empresa se compromete a cumplir con todos los puntos solicitados en las Especificaciones Técnicas del PBC.	**CUMPLE** Folio 091
Declaración Jurada en donde el oferente indique que estará a su entera responsabilidad todos los daños causados a los bienes de la convocante, provenientes de hechos u omisión voluntaria o involuntaria, negligencia o inexperiencia de su empleado, sin cargo alguno a la convocante.	**CUMPLE** Folio 093
Declaración Jurada en donde el oferente indique que realizará el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y de los componentes principales de sala de energía cada 6 meses, durante la vigencia de la garantía solicitada.	**CUMPLE** Folio 095
Documentación que acredite una garantía por un periodo de 36 meses de los siguientes: Equipos e Insumos nuevos, Soporte y Asistencia Técnica en hardware y software, Repuestos y Mano de Obra, Traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del oferente.	SIME N° 127023/2023
Formulario/ Planilla de datos garantizados.	SIME N° 127023/2023

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTARR

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Carta de Autorización del fabricante y/o Carta del representante local.	**CUMPLE** Folio 059
Constancia de visita técnica o declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.	**CUMPLE** Folio 099

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad a lo establecido en Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por la empresa **POWER PARAGUAY S.A.** constatándose el siguiente análisis:

Detalle	2020	2021	2022	Promedio Índice
Ratio de Liquidez	4,70	3,05	2,88	**3,54**
Índice de Endeudamiento	0,19	0,31	0,33	**0,27**
Índice de Rentabilidad	0,11	0,14	0,179	**0,14**

Conforme a lo expuesto precedentemente, se constata que la Empresa **POWER PARAGUAY S.A.** **CUMPLE** con la capacidad financiera requerida.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Balance General y Cuadro de Resultados de los años (2020, 2021, 2022), para contribuyentes de IRACIS/IRE, o su equivalente según la nueva Reglamentación Tributaria.	CUMPLE
Formulario de liquidación del impuesto de IRP o su equivalente según la nueva reglamentación tributaria	NO APLICA
Formulario de los años (2020, 2021, 2022), en caso de ser contribuyente únicamente de este impuesto. IRPC o su equivalente según la nueva reglamentación tributaria.	NO APLICA

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El comité de Evaluación, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/2003, que en uno de sus párrafos señala: *"...La convocante constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica externa que se llegare a estimar conveniente..."*, realizando las revisiones correspondientes de la oferta de **POWER PARAGUAY S.A.**, con respecto a las Especificaciones Técnicas, concluyendo que la misma **CUMPLE**, con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, es complemento de esta acta, el informe técnico, cuyo resultado se expone según SIME N°132523/2023.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **POWER PARAGUAY S.A.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, financieros y especificaciones técnicas.

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHIMMER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **POWER PARAGUAY S.A. CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones**, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

El crédito presupuestario disponible para la presente licitación, se encuentra respaldado según CDP N° 645/2023, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. El monto correspondiente a los Ejercicios siguientes, estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los años respectivos.

RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, con base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 67 del Decreto Reglamentario de la Ley, éste Comité recomienda:

- Adjudicar el presente llamado a la empresa POWER PARAGUAY S.A. con (RUC 80105834-1) por un monto total de G. 726.650.000 (guaraníes setecientos veintiséis millones seiscientos cincuenta mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades y complejidad de los servicios a ser adquiridos, los cuales han requerido de análisis minucioso, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar, a más de aclarar que tanto la oferta así como la garantía, en ocasión de esta recomendación se encuentra vigente.

Finalmente, en fecha 21 de noviembre de 2023, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Javier Vega
Representante del Dpto. de Informática de la DA.

Richard Schittner
Representante del Dpto. de Informática de la DA.

Karen Romero
Representante de la Dirección Administrativa.

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 4949795

4949795

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FRANK KENG CHEN TSAO TU, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1153516, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:31 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **b7955369**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949795&codigo_seguridad=b7955369

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTMEZ

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A
Ministerio de Hacienda

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:31 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **b7955369**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949795&codigo_seguridad=b7955369

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTNETZ

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 000224
4949779
4949779

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FEDERICO KENG YU TSAO TU, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1153517, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:29 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **d8bdd511**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949779&codigo_seguridad=d8bdd511

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHMITMER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:29 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **d8bdd511**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949779&codigo_seguridad=d8bdd511

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTLER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 4949804 - 000225

4949804

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que DANNY PING TSUNG SU, ciudadano/a de nacionalidad BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4697493, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:32 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **d62c3d27**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949804&codigo_seguridad=d62c3d27

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTNER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A.
Ministerio de Hacienda

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Nov 10, 2023 10:32 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **d62c3d27**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4949804&codigo_seguridad=d62c3d27

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHITTLER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.
Ministerio de hacienda

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

VARIACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 "EXTENSION DE GARANTIA DE AIRES Y DE UPS DE LA SALA DE ENERGIA DE LA DA" PLURIANUAL - ID N° 426.744.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	REFERENCIAL	POWER PARAGUAY S.A.		Análisis de precios	
						Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	dif	VARIACIÓN
1	Extension de Garantia de Aires Semi Precision	Unidad	Evento	1	152.589.750	150.500.000	150.500.000	-2.089.750	-1%
2	Extension de Garantia de Sistema Paralelo UPS 120 KVA	Unidad	Evento	1	460.286.750	450.350.000	450.350.000	-9.936.750	-2%
3	Extension de Garantia UPS 20 KVA	Unidad	Evento	1	127.820.500	125.800.000	125.800.000	-2.020.500	-2%

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARDS SCHITTNER

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A.
Ministerio de Hacienda

000227

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

PLANILLA DE CÁLCULO Y VALIDACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-06
Versión: 01

ID Nro. : 426744

Nombre del Llamado :"EXTENSION DE GARANTIA DE AIRES Y DE UPS DE LA SALA DE ENERGIA DE LA DA" PLURIANUAL

Modalidad : LCO N° 09/2023

Oferente :POWER PARAGUAY S.A.

ITEM	Descripción	PERIODO			Índices Por Año			Promedio
		2020	2021	2022	2020	2021	2022	
1	El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente							
	Activo corriente	Gs 4.253.166.862	Gs 7.027.296.008	Gs 9.221.031.645	4,70	3,05	2,88	3,54
	Pasivo corriente	Gs 904.815.288	Gs 2.303.875.816	Gs 3.201.455.761				
2	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total							
	Pasivo total	Gs 904.815.288	Gs 2.303.875.816	Gs 3.201.455.761	0,19	0,31	0,33	0,27
	Activo total	Gs 4.889.404.959	Gs 7.540.366.810	Gs 9.785.599.218				
3	Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de impuestos o Pérdidas con respecto al Capital							
	Utilidad neta	Gs 407.837.426	Gs 634.387.275	Gs 984.482.218	0,11	0,14	0,179	0,14
	Capital	Gs 3.554.430.945	Gs 4.546.393.615	Gs 5.492.136.281				

INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO	
LIQUIDEZ:	El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1.
ENDEUDAMIENTO:	El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80.
RENTABILIDAD:	El promedio de los últimos 3 años no es negativo.

Observaciones del Comite: la empresa evaluada cumple con este criterio.

Abog. Karen Liz Romero
Asesoría Jurídica

RICHARD SCHMITTMETZ

Javier Vega
Funcionario
Dpto. de Informática - C.R.A. - D.A
Ministerio de Hacienda

009298